



RESUMEN EVALUACIÓN SOLICITUDES CONVOCATORIA 2020 del MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE COSTES DE EMISIONES INDIRECTAS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EMPRESAS DE DETERMINADOS SECTORES Y SUBSECTORES INDUSTRIALES A LOS QUE SE CONSIDERA EXPUESTOS A UN RIESGO SIGNIFICATIVO DE «FUGA DE CARBONO»- Orden de 30 de abril del M. de Industria, Comercio y Turismo.

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, creó el mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de «fuga de carbono» y aprobó las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para los ejercicios 2014 y 2015.

Mediante el Real Decreto 655/2017, de 23 de junio, se prorrogó el mecanismo hasta 2020 en coherencia con el Marco de actuación de la UE en materia de Clima y Energía 2013-2020 y con las propias Directrices comunitarias de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero establecidas en la Comunicación de la Comisión 2012/C 158/04.

Para el ejercicio actual, la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 30 de abril de 2020, convoca la concesión de las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, correspondientes a los costes incurridos en el año 2019. (BOE, Núm. 127, de 7 de mayo de 2020).

A estas ayudas podrán acogerse las sociedades mercantiles del sector privado, estén o no incluidas en régimen de comercio de emisiones, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud, que realicen una o varias actividades en los sectores o produzcan los productos enumerados en el anexo II de las Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, bajo los códigos NACE que se explicitan en el mismo. (Comunicación de la Comisión 2012/C 158/04).

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuenta con una línea presupuestaria (aplicación presupuestaria 20.09.422B.771) para el Programa de compensación de costes indirectos de CO₂, dotada con **61.000.000** euros para 2020, si bien, este importe está sujeto a autorización por Consejo de Ministros.

2. PROCESO DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 30 de abril de 2020 (BOE, Núm. 127, de 7 de mayo de 2020), el plazo para la presentación de solicitudes permaneció abierto desde el día 1 hasta el día 22 de junio de 2020. Durante dicho plazo se recibieron **218** solicitudes de subvención correspondientes a **175** empresas, ya que algunas empresas disponen de varias instalaciones diferentes que pueden solicitar la subvención.

La ayuda máxima modificada total de estos expedientes asciende a **241.063.942,34 €** cantidad resultante de aplicar el porcentaje de intensidad de la ayuda del 75% a los costes subvencionables según el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1055/2014, modificado por el Real Decreto 655/2017, de 23 de junio.

Tal como se establece en el punto 2 del artículo 5 del Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, el importe global máximo destinado a las subvenciones en la presente convocatoria se prorratea entre todos los beneficiarios de las mismas para ajustarlo al presupuesto disponible según dispone el punto 2 del artículo Tercero de la Orden de 30 de abril de 2020, de convocatoria de las subvenciones.

Actualmente, el presupuesto disponible es igual a **61.000.000 €**, lo que supone un **25,3%** de la ayuda máxima que se podría otorgar de acuerdo con las Directrices comunitarias. Este presupuesto está condicionado a la preceptiva autorización por Consejo de Ministros.